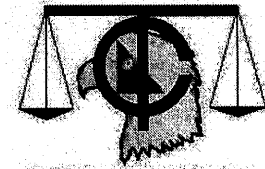




Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
e ISLAS DEL ATLANTICO SUR

“2015 – Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres”

Ushuaia, 02 NOV 2015

VISTO: El expediente del registro de este Tribunal de Cuentas N° 82 SL/2007, caratulado: “S/ PAGO FACTURAS DPP A EMPRESAS ALFA S.A.”; y,

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramitó el Juicio Administrativo de Responsabilidad iniciado por Resolución Tribunal de Cuentas N° 73/07 (Vocalía Legal), contra los Sres. Roberto Marcial MURCIA, Oscar Rubén NUÑEZ, Mario Eugenio FRIZZO, José Salvador DE GAETANO e Ítalo Enrique GUERRA.

Que por Resolución del Tribunal de Cuentas N° 68/09 (Vocalía Legal) se resolvió condenar como responsable patrimonial de los hechos investigados en el Juicio Administrativo de Responsabilidad señalado precedentemente, al Sr. Roberto Marcial MURCIA, intimándolo a depositar la suma de pesos setenta y dos mil doscientos veintitrés con 36/100 (\$ 72.223,36) con mas los intereses hasta su efectivo pago a liquidar con la tasa que aplica el Banco de la Provincia de Tierra del Fuego para operaciones de descuento de documentos de terceros en operaciones a treinta días.

Que el Sr. Roberto Marcial MURCIA interpuso Recurso de Apelación ante el Superior Tribunal de Justicia, en el que recayó sentencia el 19 de octubre de 2012, resolviéndose reducir el cargo formulado a la suma de pesos catorce mil trescientos cuarenta y tres con 20/100 (\$14.343,20).

Que mediante Resolución Plenaria N° 280/2012 se resuelve aprobar el plan de pago confeccionado por Informe Contable N° 215/12 Letra

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas”

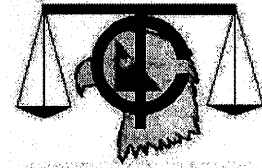
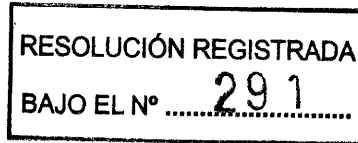
TCP-PE, para la cancelación del cargo impuesto al Sr. Roberto Marcial MURCIA, en el marco de lo dispuesto por Resolución del Tribunal de Cuentas N° 68/09 V.L. y sentencia recaída en autos "MURCIA, ROBERTO MARCIAL C/TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA S/ RECURSO DE APELACION" (Expte. N° 2234/09); comprometiéndose el nombrado a abonar la suma debida más sus intereses en veinticuatro cuotas (24), la primera de pesos ochocientos nueve con 16/100 (\$809,16) y las restantes de pesos novecientos ochenta y cuatro con 81/100 (\$ 984,81), lo que asciende a un total de pesos de veintitrés mil cuatrocientos cincuenta y nueve con 79/100 (\$ 23.459,79).

Que por Informe Legal N° 210/2015 Letra: TCP-CA, el Dr. Gustavo MARCHESE comunica a su superioridad que, independientemente de los plazos establecidos, el Sr. Roberto Marcial MURCIA ha abonado la totalidad del cargo impuesto mediante Resolución del Tribunal de Cuentas N° 68/09 (Vocalía Legal), aconsejando en dar por finalizada la intervención del Tribunal respecto a esta cuestión, disponiendo la remisión de los fondos percibidos a la Dirección Provincial de Puertos por haber sido el ámbito donde se produjo el perjuicio fiscal; resultando ello compartido por el Secretario Legal.

Que en consideración a lo informado por el área legal en la forma que precede, este Plenario de Miembros entiende pertinente que los fondos depositados en la cuenta de este Tribunal imputados a las presentes actuaciones, sean girados a la Dirección Provincial de Puertos por el perjuicio fiscal sufrido, quedando a cargo de la Dirección de Administración de este organismo la tramitación de ese giro, debiendo dejar debida constancia en el expediente del depósito así practicado.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

“2015 – Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres”

Que en el sentido antedicho, corresponde requerir a la Dirección Provincial de Puertos informe de manera fehaciente a este organismo de control, el número de cuenta donde deberá depositarse el monto señalado.

Que los suscriptos se encuentran facultados para la emisión de la presente en función de lo dispuesto en la Ley provincial N° 50.

Por ello,

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Requerir al Vicepresidente a cargo de la Presidencia de la Dirección Provincial de Puertos Dr. Mauricio Gastón NEUBAUER, que informe a este Tribunal de modo fehaciente y en el término de cinco (5) días de recibida la presente, la entidad bancaria, el número de cuenta, titular de la misma y el número de CBU donde se pueda proceder al depósito de los fondos percibidos en el marco de las actuaciones del visto. Ello, por lo expuesto en los considerandos de la presente.

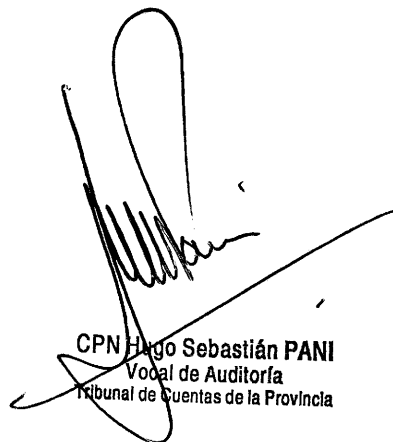
ARTÍCULO 2°.- Remitir expediente del registro de este Tribunal de Cuentas N° 82 SL/2007, caratulado: “S/ PAGO FACTURAS D.P.P. A EMPRESAS ALFA S.A.” a la Dirección de Administración de este organismo de control, a fin de que por esa área se efectúe el seguimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, debiendo, una vez recibida la información bancaria allí requerida, proceder al depósito de la suma de pesos veintitrés mil cuatrocientos cincuenta y nueve con 79/100 (\$ 23.459,79), que fuera comunicada en el Informe Legal N° 210/2015 Letra: TCP-CA como recaudación resultante del plan de pago aprobado por Resolución Plenaria N° 280/2012. Ello, por lo expuesto en los considerandos de la presente.

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas”

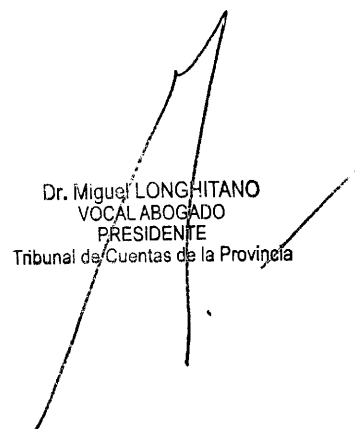
ARTÍCULO 3°.- Por Secretaría Privada del Plenario de Miembros notificar, con copia certificada de la presente, al Vicepresidente a cargo de la Presidencia de la Dirección Provincial de Puertos Dr. Mauricio Gastón NEUBAUER a los fines previstos en el artículo 1° y a la Dirección de Administración de este Tribunal de Cuentas para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2° de la presente.

ARTÍCULO 4°.- Registrar. Dar al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 291 /2015.-



CPN Hugo Sebastián PANI
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia